

Ciudad de México, 4 de noviembre de 2021.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada por videoconferencia.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Damos inicio a la sesión pública de resolución por videoconferencia de esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual fue convocada oportunamente para este día.

Le pediría, por favor, al Licenciado Gustavo Amauri, Secretario General en Funciones que nos informe.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Con gusto, Magistrado Presidente.

Le informo que hay cuórum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes en la videoconferencia las magistraturas y el magistrado en funciones, que integran el Pleno de esta Sala Regional Especializada.

El asunto a analizar y resolver es el procedimiento especial sancionador de órgano distrital 123 de la presente anualidad, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como la página internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrada Villafuerte, muy buenos días, maestro Gustavo Pale, magistrado en funciones, muy buenos días.

Someto a su consideración el Orden del Día, les pediría que si están de acuerdo con él lo manifestamos en votación económica.

Muchas gracias, se aprueba el punto.

Gracias, señor Secretario.

Le pediría, por favor, nos dé cuenta con el proyecto de resolución que somete a esta sala la ponencia a mi cargo.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Con gusto, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado en funciones.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano distrital, número 123 de este año, iniciado con motivo de la queja presentada por Nadia Luz María Lara Chávez en contra de Óscar Daniel Martínez Terrazas, Julián Alfredo León Manjarrez, así como del Partido Acción Nacional, por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, difusión de propaganda gubernamental en período prohibido, uso indebido de programas sociales, entrega de bienes a la ciudadanía, uso indebido de recursos públicos, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, promoción personalizada y la transgresión a las normas sobre propaganda política o electoral por la aparición de niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior derivado de la publicación de un video a través de la red social "Facebook", en el perfil denominado "Terrazas, diputado federal", en donde, a decir de la quejosa, los denunciados obtuvieron ventaja en la pasada contienda electoral por haber promocionado apoyos a la comunidad por parte de Óscar Daniel Martínez Terrazas en su calidad de diputado federal a favor de su candidatura.

Al respecto en el proyecto que se somete a su consideración se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas en razón de lo siguiente.

Por cuanto hace a los actos anticipados de precampaña y campaña se tiene que la difusión del video cuestionado aconteció el 18 de mayo, es decir, dentro del período de campaña y una vez terminada la etapa de precampaña establecida para el pasado proceso electoral federal, por lo que resulta válido estimar que en el caso no se cumple el extremo señalado por la norma, relativo a que de manera previa al inicio forma de la etapa de campaña del proceso electoral federal y en la etapa de precampaña se hayan formulado expresiones de apoyo hacia una determinada opción política o candidatura en particular.

Por otro lado respecto a la difusión de propaganda gubernamental en período prohibido se considera que del análisis realizado al video denunciado no se aprecia la difusión de logros de gobierno por parte de algún ente público, sino que nos encontramos frente a un video proselitista que se difundió durante un período establecido y permitido por la ley, toda vez que, como se dijo, únicamente se advierten elementos tendentes a la obtención del voto.

Ahora bien, sobre el uso indebido de programas sociales y entrega de bienes, se estima que no obran elementos probatorios dentro del expediente con los cuales se pueda aseverar que estos se hayan utilizado de manera indebida o se hayan entregado bienes con alguna finalidad proselitista.

Por otra parte, respecto al uso indebido de recursos públicos, si bien se advierte que en el expediente se cuentan con elementos para establecer que se usaron recursos materiales, humanos, o económicos del servicio público para la compra o adquisición de bienes o apoyos a la comunidad, también lo es que no se encuentra acreditado que ello se realizara para incidir en el proceso electoral o con algún fin proselitista.

Respecto a la promoción personalizada, se estima que no existen manifestaciones realizadas por Oscar Daniel Martínez Terrazas, en las

que se atribuye el establecimiento de un programa social o un logro de gobierno, como un logro personal o la exaltación de su persona para tales hechos; ya que como ya se refirió previamente, lo único que se logra apreciar en el video denunciado es un mensaje proselitista.

Por último, en cuanto a la trasgresión sobre la norma de propaganda político-electoral por la aparición de niñas, niños y adolescentes, se estima que en el caso particular no aplica la normativa en cuestión, ya que del análisis del material probatorio que obra en el expediente, se puede concluir que la persona señalada es mayor de edad.

Por tanto, tomando en consideración los argumentos antes mencionados, se estima declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Le preguntaría a la magistrada, al magistrado en funciones, si alguno de ellos desea participar en este asunto.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: No, muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: (...) Magistrado en funciones.

Entonces le pediría al Secretario que por favor tome la votación.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Como lo instruye Magistrado Presidente.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristáin: A favor del proyecto.

Gracias.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: De acuerdo, Gustavo.

Muchas gracias.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado presidente, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: También con el proyecto, secretario, por favor.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado presidente, le informo que el asunto de la cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias.

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Distrital número 123 de 2021, se resuelve:

Único.- Son inexistentes las infracciones atribuidas a Oscar Daniel Martínez Terrazas, a Julián Alfredo León Manjarrez, y al Partido Acción Nacional.

Al haberse agotado el análisis y discusión del asunto que fue objeto de estudio en esta Sesión pública, la damos por concluida siendo las 10:00 horas de la mañana con 17 minutos.

Muchísimas gracias.

- - -o0o- - -

